

Para despachos de Oficio, quatro maravedis.



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS CATOR-  
CE.

N.º 5

El primer Sindico Procurador Gen. del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Ciudad ha ve presentado N.º  
que desde tiempo y memorial se celebra y celebra  
en ella una feria publica en cada uno de los pri-  
meros dias del mes en la que se venden granos  
cerdos y todo comestible por menor a las gentes  
que concurren a distancia de una, dos, y tres Le-  
guas: mas como algunos de dichos dias no puede  
verificarse la celebracion de dicha feria por la  
ciguara y nieblas que caen en el discurso del año, su-  
cede que concurren otros dias del mes resultando  
de ello dos perjuicios. El primero que el Pueblo no  
esta surtido a tiempo oportuno de granos y manufact.  
necesarios, por cuya falta se ven a veces a vender  
escandaloso, como que ha llegado a valer una docena  
de Huevos treinta quartos, quando otras se compran  
por diez y seis y a menor. Y el segundo que los labra-  
dores pierden muchos dias de trabajo por quanto  
para vender y comprar escogen los dias mejores que  
debieran emplear en el Cultivo, y finalm. heroca-  
lizar los ganos como a los <sup>mes de esta Ciudad</sup> Vez.

de

en tener que salir a otras ferias: para evitar  
estos daños y perjuicios han deliberado unido  
y unificar el mercado en un mercado, en esta  
dicha Ciudad en el día hore de cada uno de  
dichos meses, como que ya a efecto han  
concurrido algunas personas en el día de  
ante diez, y en el hore del proximo anterior  
y se beneficiaron granos de todas especies, Va-  
llinas, Huevos, Quesos, Mantecas, alguno que  
otro Lechoncito mamoncillo de modo q. no solo  
el publico se sirvió de todos estos generos,  
sino que lo hizo a precios mas equitativos q.  
en las tiendas: mas como para la prosecucion  
de este mercado tan util al Pueblo sea necesario  
el Comendamiento de S. S. el Senor Ymper.  
General de esta Provincia lo represento al S.  
Sup. se sirba officiar con dicho tenor apr.  
de que se digne prestar su Comend<sup>to</sup> para  
la celebracion de dho mercado en el dia se-  
ñalado en el ynterin no merezca la apista-  
cion con el Gobierno. Petarisco, Abril 15 de 1814

José M. de Masón  
y Andrés

Petisco cum etc. Com. et. etat 15 de 1814

Con testimonio de la Anteaun Caponi  
cum Separe de Comend<sup>to</sup> de Fius al Pr.  
y Intendente General de esta Provincia alos

Este quiere proponer por el p[re]sente Hon. Co  
real de esta Ciudad. Lo Decretaron S. S.  
los se[ñ]ores D. N. y Ayuntamiento de que yo  
el D. no Centesio =

Cardinal Arad San Martin Golpe

Martinez Porto de

Don Juan de

Nota  
En el mismo dia se sacó testimonio

Copias de

Este Ayuntamiento Constitucional Desea a N.  
el adjunto Testimonio Compromiso de la Instancia  
que se ha presentado el Sr. Pro. Sindico General  
de esta Ciudad, en favor de que se permita en la m.  
la Continuacion y Celebracion del Mercado que  
Expone el dia 13. de cada mes, Esperando de  
la Justificacion de S. S. que cubra de las M







Antes de recibir el oficio de V. S. de C. del  
 actual ya tenia yo dispuesto la salida del  
 Reg. to de Infant. a de Borbon de esta Ciudad,  
 pero me es muy sensible que quando las cir-  
 cunstancias me obligan a situar la tropa en  
 en los puntos que conviene encuentre en todas  
 partes las mismas dificultades que V. S. expo-  
 ne, y mal podre adaptar mis disposiciones,  
 si ha de preceder para ello el consentimiento  
 de los pueblos en caso de esta naturaleza.

Yo  
 D. S. M. S. D.  
 los que a V. S. mand.  
 Cuartel Gen. de la Coruña D de Ab. 1814  
 Epist  
 Luis Vazquez

Recid. y Señores del Ayuntamiento de Betanzos.


 Dny  
 Comandante  
 Abril 18 de 1814


 Sumere al libro de  
 tuncienty. Lo Decretaron  
 los señores J. P. de  
 de que yo el sus  
 Maldan y Gil  
 Cordoba  
 Martinez  
 San Martin  
 Golpe

El Yffre Ayuntamiento. El Procurador Sindico de esta Ciudad  
 de solo p<sup>r</sup> los sentimientos de Equidad, de Just<sup>a</sup> y del bien general  
 blo que representa, le parece hallarse ya en el indispensable caso  
 ner a S. que la orden de S. A. la Regencia del N<sup>ro</sup> fecha el  
 Agosto del año mas proximo pasado, y el decreto de S. M. las  
 Generales y Extraordinarias de 8, de Junio del mismo año ref<sup>r</sup>  
 a aquella, expedidas una y otra en concepto de útiles al bien p<sup>u</sup>  
 sobre la libertad de precios en el comprar, y vender, han ocasionado  
 una escandalosa subida, tanto en los artículos de primera ne  
 quancia en los comulos a la vida del hombre descubriendo consi  
 blemente la batana Comercial con visible perjuicio en cuenta  
 de Ciudadanos que sufren los ruinosos efectos de la arbitrariedad  
 de los precios fijados p<sup>r</sup> el vendedor. El Procurador Sindico  
 ca las Soberanas determinaciones, las obedece y conoce las m  
 benéficas del Legislador, pero quando los efectos no corresponden  
 a ellas, es un deber, es una obligacion de las Autoridades rep  
 sentar los perjuicios que se notan, y claman p<sup>r</sup> remedio aquí  
 da proveerle. La maxima política de la libertad comercial  
 trabas ni inconvenientes que la entorpecan, es un problema  
 que no puede resolver científicamente. El Procurador Sindico, n  
 necesario atacarle si consideramos que esta libertad de Com  
 tal como deve entenderse, siempre la tubo la monarquia  
 ñola en los generos vendidos p<sup>r</sup> mayor. Quien puso nunc  
 cio en la feria, ni en el mercado, al cerdo, ala Pacca, al E  
 al Centeno, al maíz, y a los demas granos, y legumbres  
 en ellos se venden p<sup>r</sup> mayor. Quien jamas puso Cortes  
 mexicana de Aceite q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> mayor conduce sus generos en la





las perjudiciales resultas de otros decretos q<sup>l</sup> solo sirven de im-  
impemorable a los Erasmos del Publico, p<sup>l</sup> a unq<sup>l</sup> sea p<sup>l</sup> a  
los artículos de combeniencia, de p<sup>l</sup> a de d<sup>l</sup> a, tomen su  
respectiva a los de primera necesidad como ya se advierte  
candalo en la lena, en el Carbon, en la Paiza, en la Texca,  
Lienos, en las euadexas y otros, siempre reueta una grandis-  
cion de Ciudadanos Pobres Militares, Empleados publicos,  
innumerable que nada tienen que vender, cuyas facultades  
p<sup>l</sup> a y sueldos se hallan muy lesos de la batana Co-  
segun el enorme peso conuencido a sus intereses. En consi-  
auido ello, el Procurador Sindico indica a. s. el medio  
saluar estos males con las demas Ciudades de Parícia a p<sup>l</sup>  
efecto de q<sup>l</sup> si estas lo tienen p<sup>l</sup> a unq<sup>l</sup> se dirija p<sup>l</sup> a  
reuerente y fundada exposicion Al Poderoso Congre-  
su bondad, justificacion y sabiduria se riva reuocar  
den y decreto de q<sup>l</sup> ba echo mencion p<sup>l</sup> a ser practica  
perjudiciales y ruinosos ala mayor y mas necesitada  
de los Ciudadanos Espanoles, presentando el Exponen-  
de los demas recursos saludables y q<sup>l</sup> puedan combeni-  
Publico que representa Va. viene de cuarzo de S<sup>l</sup>  
Josef erroguende=

Escogia =



Detamsoj

1781

Diseño de... la adjuvancia...  
presentado el P<sup>ro</sup>. S<sup>u</sup>o de...  
las cosas de...  
su opinion... a elevarla al...  
que...  
El... bien por la prosperidad...  
su prosperidad... con el...  
reflexiones en una...  
tongeros y que... es tratada...  
por los... mas...  
de muy bien... con la...  
V<sup>os</sup>. tenga... hacer...  
se... se... a la posible

Dios que...  
... de Mayo de 1781.

Fernando Perez

Ant<sup>o</sup>. Alex<sup>o</sup>.  
...  
...

Marmel  
relaf...

Devoto...

Al Ayuntamiento... de Navarra.

Tengo á la vista las exposiciones que me ha dirigido el Sr. Alcalde 1.º de esta Ciudad en 8. y 12. de Mayo. y tanto la 1.ª me ha pasado el segundo con fecho de 18. de Mayo como tambien las dudas que se le ofrecen con respecto á la prudencia en el Ayuntamiento. y salidas públicas de este, como tambien sobre el uso del Bataillon todo que haya de observarse en los Juicios & concurrencias. A su concurrencia y para evitar algunas dificultades, cuyo resultado las veces sirve & entorpecen al proceso y eficiencia de las respectivas atribuciones y ver en detrimento de los mismos, hablo por lo que se observa por todo y cada uno de los individuos en la parte que se toca, lo siguiente.

1.º Que á la tercera de la mesa en la Sala Capitular haya solo un asiento 1.º en primer término en la banda derecha el primer asistente el segundo Alcalde, y por la banda izquierda bien el primero el Regidor Decano.

2.º Que en las votaciones concurriendo por el mas moderno ó ultimo de los Regidores se concluya por el Alcalde segundo como se ve en los individuos, esto es, despues de haber votado el Regidor Decano ó primer nombrado.

3.º Que en las salidas y funciones públicas q.º previene el Ayuntamiento tanto en la mancomuna como en el asiento que ocupa en la Iglesia, coloque el Alcalde segundo á la derecha del 1.º y á la izquierda de este el Regidor Decano y así sucesivamente.

4.º Como el Bataillon en los Alcaldes, para demostrar la prudencia en el Ayuntamiento.

\*  
Para despachos de Oficio, quatro maravedis.



SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS CATOR-  
CE.

Setiembre enu ety <sup>Mos</sup> Com. 6 Abril 29, o 1814

El Amador Excmo. Sr. Don Juan de los Rios  
et unramientos optenga presente la superior Ven  
que comprende. Lo Decretaron S. S. los 20 de  
y abundantis de que lo es. Centificis =

Protodan y Sub Decido

M. Golpe  
Martin

Martin  
Garcia  
no  
es.



Mayo 9.

Gobierno Político  
Superior  
de Galicia.

El Sr. Secretario de Estado  
Despacho de la Gobernacion de la Península  
con fecha de 29. de Abril ultimo me  
que sigue.

El Sr. Diputado Secretario  
Cortes con fecha de 18. del corriente me dice  
que En vista de la peticion me  
del Ayuntamiento Constitucional de  
de Betanzos, en virtud de q<sup>ta</sup> se debe  
aprobar el nombramiento de Diputado  
en la primera eleccion, se hagan las  
demas q<sup>ta</sup> haya de verificarse en lo sucesivo.  
expresada Cuidad de Betanzos y no en  
vez se han querido declarar las Cortes  
do expuso en el art. 23. de la Constitucion  
y la Provincia q<sup>ta</sup> excede del numero  
ta mil almas se una a la inmediata  
de veinte cas de la Corona y 13 de  
42.500. Comandando la de Betanzos a  
127.000 debe unirse a esta la de la  
avisando a la Capital de la de  
los electores p<sup>ta</sup> la eleccion en lo q<sup>ta</sup>  
tenala la Constitucion. Y desorden  
el tratado al D. para un inteligencia  
de puntual cumplimiento.

Y que tratado al D. para  
tenga el debido cumplimiento.



Para despachos de oficio quatro mrs.  
**SELLO CUARTO, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS  
 CATORCE.**

*Mano con Numera. a 8 de Mayo de 1814*

*El Amodeus Estado Refiere al libro de  
 y Acreditaciones. So Decretum S.S. los 5. de  
 y Acreditaciones de Mayo el 5. Certificado =*

*Nolan y Sil*

*Cordoba*

*Parado*

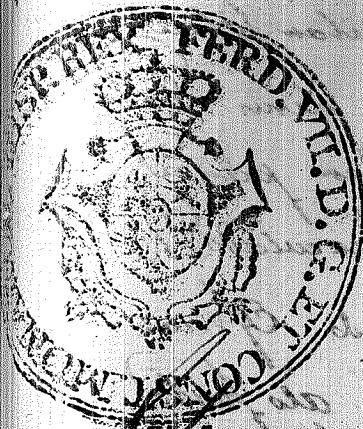
*Martinez*

*Golpe*



*de  
 de  
 de*





DELLO QUARTO, QUARTE  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS V

Valga para el año de 1814

Acta de la Comandancia de la Noche del dia 9,  
de Mayo de 1814

Mha Cara Comunal de esta Ciudad de Peten  
en el nueve dia del mes de Mayo año de mil ochocientos  
y catorce, fueros con el Comandante Excmo. Sr. D. Juan  
Comandante S.S. los señores D. Manuel Gutierrez y Gutierrez, Al  
calde primer. D. Feliciano Vicente Sanchez, D.  
Francisco San Juan, D. Manuel Sanchez Oramas,  
D. Eusebio de la Cruz Pellicer, D. J. P. Fernandez y  
Garcia, D. Baltasar Caudillo Lopez, Cavaliero. Don  
D. J. P. de Martin y otros señores de la Comuna  
Sindicos Venales, en virtud de un acuerdo del Consejo  
de esta Comuna, breves breves y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Alcalde  
de primera Provision de fecha de diez y cinco de Mayo de  
este año de S.S. Sr. Jefe Político Sup. de esta Prov. de San  
del Com. de las Comunas para la Diputación Provincial  
de ella, acerca de que este Ayuntamiento haya la  
pueda de un Excmo. Sr. que ha representado al Sr.  
Alcalde primer. Necesaria para evacuar lo mucho  
asuntos inmensos y apocaticos al Empleo de  
Alcalde primer, verificando en el Ayuntamiento  
Veris de esta Ciudad que ha propuesto, por termin

las buenas Calidades de Conducta, Regularidad  
 y Exercicio, con el particular Mérito de ser  
 vivo en Campaña, Mandado acciden para el  
 caso por Superior Orden y Encargado,  
 como demas que acompaña el Cédulo Afís:  
 En una virtud: Etuenda, En atención a lo pido  
 de la Solicitud del Sr. Alcalde pimiento, hacen co  
 mo hace la propuesta como previene J. E.  
 la Diputación Provincial de esta Provincia, en  
 el expreso Sr. Esteban Rodríguez; Sursea Vid  
 to por esto Solo grave a los Vecinos del Pueblo  
 ni a los Individuos de su término, supuesto no  
 hay fondo de Propios y Arbitrios bastante para el  
 pago de las Cuentas con que pagan Surseado, como  
 tandem con aprobación de este estado, al mismo  
 Diputación por mano del Sr. Alcalde pimiento: etuendo  
 acordaron ofremaron S. S. los señores de este y uno  
 de que yo en sus Cuentas

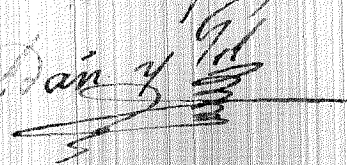
Man. A. Oldan y Gil Feliciano de los Rios  
 Fran. San Martin Manuel Pagan  
 Eng. Martinez y Villanar Josef Fern. y Vargues  
 Baltasar Candido Gopez  
 J. P. de M. y A. de M. J. P. de M.  
 Donce Man. Garcia Perez

D.<sup>n</sup> Juan Gonz. Mantilla. Profe-  
 sor de Física Experimental con el  
 debido respeto a V.S. espone q. ha  
 llandose en esta ciudad, y deseando  
 ejercer su profesión V.S.

Supp. le den el competente permiso  
 q. espera merecer de la nota  
 ría justificación de V.S. cujas vi-  
 das que el. jelo much. añ. Be-  
 tanz. 16 de Mayo de 1816

Juan Gonzalez  
 Mantilla

Betanzos May 19 de 1816

Pase al Ayuntamiento  
 Proban y  


Retaman con el siguiente. Comite. de las B. o A. B. M. U.

Suplemento de al publico ena Dibeacion  
Anexando la entrada de mar como se  
sabe. Lo Decretaron S. S. los señores  
Jesús y Juan de que es el  
Secretario Real =

Moldan y P. ~~\_\_\_\_\_~~

Martinez ~~\_\_\_\_\_~~

Golpe ~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~  
L. B.  
L. B.  
No  
55

Mar 17.

Para despachos de Oficio, quatro maravedis.



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Actuamto de M. de G. de 1814

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

En este Ayuntamiento Removiendo presente que en el día de hoy como de Legatua publica, se vio la falta del Guon y Gero del Gremio o Cofradia de San Antonio Abad, como igualmente en el de ayer, habiendo concurrido los quatos Penales, cuya falta admas de ser Escandalosa en autos tan Sagrados. No puede este Ayuntamiento en Desempenar de sus Deveres. Dejar impugner este atestado. No da imponer como imponen de pldia quatos de cada al May<sup>ms</sup> anual de esta Cofradia por esta falta tan Notable y de Jura de Mayor Castigo

Aplicado al Reparo de las Celler publicas  
de esta Ciudad, Acus efeto y presente  
Secretario de este Ayuntamiento solo para  
ben alferado elay y Curipia Inq quatos  
Ducado Sin omision alguna, para quere  
da omision de forma, hauidote acueden  
no haga equal falta en el dia de mana  
na al qual Aunora, como siempre se ha  
practicado, pena de tornarse contra el mas  
providencia. Culo acordaron afirmar

S. S. de que lo es no Certifico = En

Madrid = ena = e = Valgo //

Manuel Noldan

Eng. Martinez y Villosa

Rabasa Candido Golpe

Adjuntos remito al V. S. 2o. ejemplare  
la proclama que he acordado con esta  
Audiencia para el reconocimiento de n.  
amado Monarca el Sr. D. Fernando 7.  
se evite todo desorden con motivo del con  
que ofrecen estas celebridades, a fin de  
se sirva V. S. disponer que se publique en  
ciudad con la debida solemnidad, segun  
acostumbra en semejantes casos, y  
distribuya a los Ayuntamientos de l.  
Villas y Pueblos de esta Provincia que  
tome conveniente.

Dios p. a. V. S. m. a. Cuenca 18. de  
Mayo de 1814

Van seis rubricados.

Ami V. S. S.  
L.

M. N. y L. Ciudad de Betanzos.







qualquiera queere hallar en yqual caso.  
lo q. se paxian. Hubie fuora ademas de  
Jura. de la padre y Juro. Jurada en  
1714. 19. 1714.

Josef Xes de Parga

1714  
Betanicos en su Ay. Mayo 19 de 1714

En aten. ay. el Corto oducido Cementerio provi-  
sional de esta Ciudad se halla lleno de cadabres sin  
que por ello sepueda enterrar por aora otro alguno  
en el. se concede el premio que se solicita q. sera  
estensibo para los de las demas personas que  
fallezcan en este Pueblo intem q. S. M. el Rey  
Nuestro Señor q. Dios Sue. nose sirba en el par-  
ticular resolver lo q. fuere de su R. agrado. Asilo  
Acordaron y decretaron S. S. S. los Señores Presid.  
y Aumt. am. de esta M. N. Ciudad y que al  
efecto seden certificados de ello o se manifiesta  
del modo que mas conducente sea a los Señores  
Curas Parrocos y Comundades de este Pueblo  
y lo firman de q. yo el <sup>no</sup> y S. de Aumt. am.  
Certifico =

Proban y Sil. Anigaga <sup>Dr. Ovado</sup>

San Martin Fernandez <sup>Maximino</sup>

El día 18 de Julio

Señores

Dn Polinario Febra

Dn Diego Rivera

Dn Benito de Castro

Dn José Dto Romero  
y su sobrino

Dn José Vite Romay

Su hijo Dn José

Dn Angel Cos

Dn José Villamil

Dn Juan de Cambio

Dn Juan de Leya

Dn Roque Acobedo y  
Arana

D. José Berade

Dn José Vite Varela

Dn Fran Co de Pulo

Dn José de Soto

Por quanto el Ay.<sup>mo</sup> de esta Ciudad  
cto ala Voluntad de nro Amado Rey  
Señor Dn Fernando 7.<sup>o</sup> ha acordado con  
varios Patriotas q cada ora de diez del  
de marzo a diez y nueve del Cor.<sup>te</sup>

Se celebre un Solemne Te Deum y cantada  
toda en la Iglesia Parroquial del Sr  
Santiago matriz y Principal de este D.  
en Acion de Gracias al todo Poderoso  
haverle restituido al trono q Erdo  
sin Abuelo y tomado las Viendas del

vierno de esta Monarquía con arreglo  
alas Leies Fundamentales de ella

Suplica a los S.<sup>res</sup> q al margen se  
prescan si ban concurrir a dicha

ala expresada Funcion, y de quedar  
practicarlo se subiran rubricar en

mima Betanos a dia 18 de Julio

Baltasar Candido Golpe  
Eng. M. N. y Villanueva

J<sup>n</sup> y Ju<sup>o</sup>bo Conceiro D<sup>n</sup> Pedro Paredes

J<sup>n</sup> Pedro Nolasco

J<sup>n</sup> Eduardo Falde

J<sup>n</sup> José Falde

J<sup>n</sup> Joaquín y J<sup>n</sup> Martin  
los San martin

J<sup>n</sup> José Barreiro

J<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> Garcia Fern<sup>o</sup>

J<sup>n</sup> Estanislao Peña Fiel

J<sup>n</sup> y Ju<sup>o</sup> Sanchez Conceiro

J<sup>n</sup> Baltasar Paros

J<sup>n</sup> y Fran<sup>o</sup> Fern<sup>o</sup> Montenegro

J<sup>n</sup> José Garcia

J<sup>n</sup> Pedro Navera

J<sup>n</sup> Fran<sup>o</sup> González

J<sup>n</sup> José Victorio Penja

J<sup>n</sup> Blas Ramo

J<sup>n</sup> Nolasco de Ponte

J<sup>n</sup> Pío de Abig

J<sup>n</sup> José Garcia

J<sup>n</sup> José Conceiro

J<sup>n</sup> José Galleiro

J<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Oqueira

J<sup>n</sup> José Codendo

J<sup>n</sup> Ram<sup>o</sup> Villar y Sanch

J<sup>n</sup> José Martin

J<sup>n</sup> Vicente Lop<sup>o</sup> Varela

J<sup>n</sup> Pedro y J<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup>

J<sup>n</sup> Juan Varela

J<sup>n</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Alonso

J<sup>n</sup> Fran<sup>o</sup> Perayra de

J<sup>n</sup> Luis Garcia Fern<sup>o</sup>

J<sup>n</sup> Ramon Corredo

J<sup>n</sup> Vite Andres

J<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> Golpe



Por quanto el Ay.<sup>mo</sup> de esta Ciudad  
 Adicto ala voluntad de nro Amado y  
 Senor D. Fernando 7.<sup>o</sup> ha acordado con  
 otros buenos Patriotas q. a la ora de diez y  
 dia des manana diez y nueve del Corriente  
 se celebre un Solemne Te Deum y una  
 Cantada en la Iglesia Parroquial de Se  
 nor Santiago de esta Ciudad en Accion de  
 Gracias al todo Poderoso q. ha venido Vesti  
 tado al trono q. Erreda de su Abuelo  
 y tomadolas arriendas del Gobierno de  
 esta Monarquia con arreglo alas Leyes  
 Fundamentales de ella; El Portero de  
 esta Ciudad convocara y avisara a los ma  
 yordomos de los cinco Gremios de esta Po  
 blacion concurriran en la forma acostunbra  
 da a un Solemne y devoto acto. Betan  
 20 y mayo 18 de 1814 =

Manuel Molano

Eng. nro. y Notario

~~Manuel Molano~~

~~Eng. nro. y Notario~~

Baltazar Candido Golpe

~~Manuel Molano~~